

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0025 / 2014

En Santiago a 17 de Octubre de 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **KPMG Auditores Consultores Limitada** RUT 89.907.300-2, representada por don Cristian Bastián Escobar, Cédula Nacional de Identidad N°8.541.497-6 domiciliado en Isidora Goyenechea 3520 Piso 2, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente denominado como "**KPMG**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda **KPMG** realizar el curso de capacitación sobre "Riesgo de Crédito en Derivados y CVA".

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de **KPMG** se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la **SBIF** en el mes de Agosto.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Propuesta Técnica del Curso de capacitación sobre "Riesgo de Crédito en Derivados y CVA".
- Anexo N°2: Propuesta Económica del Curso de capacitación sobre "Riesgo de Crédito en Derivados y CVA".

KPMG acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato. En el caso que alguna cláusula de este contrato sea modificada por acuerdo de ambas partes, no se afectarán las otras cláusulas que seguirán vigentes

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **KPMG** por el servicio contratado asciende a un total de \$10.334.437 (diez millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete) exento de IVA, por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene una vigencia a partir de la fecha de este contrato hasta el 13 de noviembre 2014, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

QUINTO: PAGOS

El Pago se realizará una vez terminado el curso contratado a **KPMG**, el cual deberá estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la **SBIF**, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

SEXTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **KPMG** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por **KPMG** y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de \$ 516.722, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días el plazo total de la contratación.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo curso.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de **KPMG**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la empresa deberá extender proporcionalmente la vigencia de la Boleta de Garantía.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento para la contratación del servicio Curso de Capacitación sobre Riesgo de Crédito en Derivados y CVA".

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios y de su recepción conforme por la contraparte técnica de la **SBIF**.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD

KPMG, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

OCTAVO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo.

- a) Si **KPMG** no destina a personal profesional especializado y administrativo, o no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado.
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **KPMG**.
- c) Si **KPMG** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes.
- d) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de **KPMG**, será el Sr. Cristian Bastian Escobar, y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador Sr. Luis Rubio Castán, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio en cuestión, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

Si alguno de los interlocutores se ausentare o no pudiera participar de la labor encomendada, las partes designarán, en el más breve plazo, una nueva contraparte técnica o coordinador, que permita dar continuidad al servicio encomendado.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria de acuerdo a la legislación Chilena

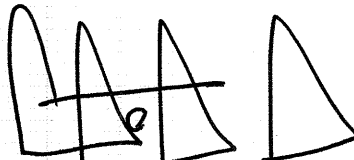
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO PRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sr. Cristian Bastián Escobar, para representar a **KPMG Auditores Consultes Limitada**, consta en la escritura pública otorgada el 8 de Febrero de 2007 ante el Notario Público de Santiago don Mauricio Javier Bertolino Rendic.

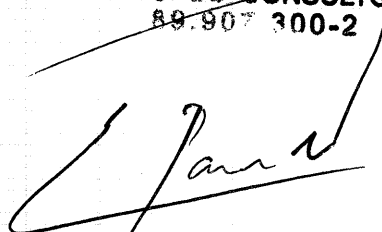
La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de cuatro hojas de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. CRISTIÁN BASTIÁN ESCOBAR
KPMG Auditores
Consultores Limitada

cdk **CRISTIAN BASTIAN E.**
Representante Legal
KPMG AUDITORES CONSULTORES LTDA.
89.907 300-2



Sr. ERIC PARRADO HERRERA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

